



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000180

SESIÓN N° 648/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 07 de setiembre de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 07 de setiembre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 648/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 647/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Convergía Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 02 del 11 de julio de 2017 del TRASU- Expediente Sancionador N° 0011-2017/TRASU/ST-RA.

Los representantes de la empresa Convergía Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 158-2017-GG/OSIPTEL y N° 162-2017-GG/OSIPTEL - Expedientes Sancionadores N° 0044-2016-GG-GFS/PAS y N° 0001-2017-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta CGR-1554/17 del 23 de agosto presentada por Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia a fin de exponer sus consideraciones en el marco del proceso de revisión de los cargos de interconexión móvil.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000181

III.2. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 165-2017-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 00040-2016-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.3. Escrito presentado por Telefónica Multimedia S.A.C. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 166-2017-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 00050-2016-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo

III.4. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 167-2017-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 00057-2016-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.5. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente Sancionador N° 00020-2016-TRASU/ST-PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General (e) de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por Convergía Perú S.A. contra la Resolución N° 02 del 11 de julio de 2017 del TRASU - Expediente N° 00011-2017/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 216-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Convergía Perú S.A., contra la Resolución N° 02 del 11 de julio de 2017 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 648/2942/17

Visto el Informe N° 216-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Convergía Perú S.A. contra la Resolución N° 2, y en consecuencia revocar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000182

Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la respectiva resolución a la empresa Convergía Perú S.A.; y,
 - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resoluciones del TRASU N° 1 y N° 2, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 1 del 13 de julio de 2017 del TRASU - Expediente N° 00016-2017-GG-TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 214-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 1 del 13 de julio de 2017 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 648/2943/17

Visto el Informe N° 214-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, en consecuencia, corresponde revocar la multa impuesta de setenta y uno con setenta y dos centésimos (71.72) de UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

IV.3. Norma que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios

Mediante Memorando N° 1096-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 436-ST/2017 y el Informe N° 032-ST/2017 a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentó el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000183

Mediante Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, publicado el 3 de diciembre de 2010, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, creándose la Secretaría Técnica para los órganos colegiados del OSIPTEL. Dicho Reglamento fue modificado posteriormente a través del Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, publicado el 14 de abril de 2017.

De otro lado, el ROF del TRASU fue aprobado en el año 2003; sin embargo, es preciso tener en consideración que a partir de este año se han efectuado modificaciones en la normativa vigente que conllevan la variación de la estructura y funcionamiento del TRASU.

En tal sentido, resulta conveniente la emisión de un nuevo instrumento que regule el régimen interno del TRASU, al mismo tiempo que incorpore mecanismos que dinamicen el desarrollo de sus funciones, garantizando su adecuado funcionamiento.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 648/2944/17

Visto el Informe N° 032-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el "Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución correspondiente y del Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente conjuntamente con el Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Lo dispuesto en la citada resolución entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

IV.4. Proyecto de Mandato de Interconexión solicitado por Winner Systems con Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 1097-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 443-GPRC/2017 y el Informe N° 159-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que aprueba el Proyecto de Mandato de Interconexión solicitado por Winner Systems con Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000184

Mediante carta WS-GER-0175-2017, recibida por el OSIPTEL el 06 de julio de 2017, Winner Systems solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. que modifique el Mandato de Interconexión, que fuera aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL, a efectos de incorporar escenarios de comunicación no contemplados en el pronunciamiento antes mencionado.

Mediante Resolución N° 00097-2017-CD/OSIPTEL de fecha 21 de agosto de 2017, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 648/2945/17

Visto el Informe N° 159-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MI entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., que modifica el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL a efectos de incorporar escenarios de comunicación no contemplados en este pronunciamiento; según el contenido del Informe N° 00159-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00159-GPRC/2017, con sus anexos, a las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para que las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la parroquia Cristo Rey de Juliaca

Mediante Memorando N° 1101-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 701-GOD/2017 a través del cual la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, presentó el proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la parroquia Cristo Rey de Juliaca.

Acuerdo 648/2946/17

Visto el Memorando N° 701-GOD/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000185

- Aprobar la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Cristo Rey de Juliaca y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para fines de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios institucionales en beneficio de los pobladores residentes en la ciudad de Juliaca y las localidades aledañas de las provincias de San Román y Lampa del departamento de Puno, mediante el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el departamento de Puno.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Cristo Rey de Juliaca y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Propuesta de “Acuerdo de Investigación Conjunta de Mercados” a ser suscrito con Qualcomm Incorporated

Mediante Memorando N° 452-GPRC/2017 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias elevó a la Gerencia General el Informe N° 160-GPRC/2017 y la Gerencia de Asesoría Legal elevó el Informe N° 220-GAL/2017, a través de los cuales, se presentó la propuesta de “Acuerdo de Investigación Conjunta de Mercados” a ser suscrito con Qualcomm Incorporated.

Al respecto es necesario señalar que el Decreto Legislativo N° 1338 crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que establece, entre otros aspectos que, la implementación y administración del RENTESEG se encuentra a cargo del OSIPTEL. Asimismo, señala que recae en el OSIPTEL la facultad sancionadora y el establecimiento de la tipificación de las infracciones y sanciones administrativas, en el ejercicio de sus funciones como organismo regulador en materia de telecomunicaciones y de conformidad con el marco legal vigente.

Asimismo, el Decreto Supremo N°009-2017-MTC aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, a través del cual se regulan las disposiciones establecidas en el referido Decreto Legislativo. Cabe señalar, que, en el Decreto Supremo anteriormente señalado, entre otros aspectos, se establece que el OSIPTEL implementa el procedimiento y mecanismo necesario para el registro adecuado de la información en el RENTESEG.

La Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL aprueba las Normas Complementarias para la implementación del Registro

Publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2017.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2017.

Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2017.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000186

Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Considerando que la implementación y operación del RENTESEG conlleva un período de tiempo importante a fin de que se puedan realizar los desarrollos correspondientes y validar el interfuncionamiento del sistema con las empresas operadoras y los terceros involucrados, tales como los Importadores y Exportadores, y dada la urgencia de tomar acciones respecto a los equipos terminales móviles cuyos IMEI hayan sido alterados (inválidos, duplicados o clonados) que vienen operando en el mercado del servicio móvil, el OSIPTEL ha venido coordinando con la empresa Qualcomm la suscripción de acuerdos de colaboración a fin de contar con información que nos permita dimensionar la problemática existente.

En este contexto, Qualcomm está dispuesta a proporcionar al OSIPTEL, sin costo alguno, el análisis de los equipos terminales móviles y determinar aquellos que incumplen el marco normativo vigente, información que resulta útil y necesaria para el Gobierno Peruano en su propósito de detectar y controlar los equipos terminales móviles cuyos IMEI hayan sido alterados y aquellos equipos terminales que, habiendo sido sustraídos o perdidos, continúan operando en las redes.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 648/2947/17

Visto el Informe N° 160-GPRC/2017 y el Informe N° 220-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el acuerdo denominado "Join Market Research Agreement" a ser suscrito entre el OSIPTEL, Ministerio del Interior y Qualcomm Incorporated, según el texto del documento adjunto al Informe N° 160-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que cuenta con el visto de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística.
- Encargar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Acuerdo
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Estado de Expedientes de Supervisión al 30 de junio de 2017 – Evaluación del II Trimestre 2017

Mediante Memorando N° 1063-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 520-GSF/2017 elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante el cual informa sobre el estado situacional de las supervisiones realizadas durante el II Trimestre del 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000187

V.2. Pedido del Consejo Directivo N° 614/16 – Medidas Correctivas

Mediante Memorando N° 1086-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 579-GSF/2017 elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante el cual informa respecto del período de duración de las Medidas Correctivas, Relación de Medidas Correctivas en trámite, y Supervisiones que se encuentran pendientes de imposición de Medidas Correctivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, el Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Informe N° 098-GPSU/2017 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, documentación que fue entregada a los miembros del Consejo Directivo, a través del cual se informa respecto de las acciones adoptadas por el OSIPTEL en relación a la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana – RENTESEG, así como respecto a las coordinaciones realizadas con el Ministerio del Interior con la finalidad de velar por el cabal cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento.

Seguidamente el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que participará en representación del OSIPTEL, en el TM Forum Smart City InFocus 2017 a realizarse del 19 al 21 de setiembre de 2017 en la ciudad de Yinchuan, República Popular de China, por lo que sus funciones de Presidente del Consejo Directivo se encargarían al Vice-Presidente del Consejo Directivo, señor Manuel Cipriano Pirgo.

Asimismo, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz informó a los señores miembros del Consejo Directivo respecto de la participación al Premio ABE a la Responsabilidad Social Laboral 2017, en la que OSIPTEL se hizo acreedor al Tercer lugar en la Categoría Flexibilidad Laboral.

Finalmente se repartió a los miembros del Consejo Directivo la versión impresa de la Memoria Anual del OSIPTEL 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.